



**BALANCE ALTERNATIVO**  
**PLATAFORMA DE ACCIÓN MUNDIAL,**  
**BEIJING + 15**

---

**NICARAGUA, MARZO, 2010**

Créditos:

Esta es una publicación del Movimiento Feminista de Nicaragua  
y la Red de Mujeres contra la Violencia.

Redacción final del informe:

Klemen Altamirano  
María Teresa Blandón  
Eva María Samqui  
Luz Marina Torres

Diseño y diagramación:

Ventana Verde Comunicaciones  
ventanaverdecomunicaciones@gmail.com



## I. INTRODUCCION

La IV Conferencia Mundial de la Mujer convocada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1995 y realizada en Beijing, reunió a 189 gobiernos y miles de mujeres de todo el mundo, para analizar la situación de las mujeres y asumir compromisos favorables a la igualdad de derechos y oportunidades. Los acuerdos alcanzados por los gobiernos se plasmaron en una Plataforma de Acción Mundial (PAM) que contiene objetivos, medidas, indicadores y plazos para avanzar en el logro de la igualdad de derechos y oportunidades.

Desde entonces, la Comisión para la Condición Socio-jurídica de la Mujer (CSW) encargada de evaluar el cumplimiento de la PAM ha convocado a tres reuniones internacionales para evaluar los logros y dificultades que enfrentan los Estados en el proceso de implementación de las doce áreas de interés que contiene dicha Plataforma.

En cada una de estas sesiones (Beijing+5, +10 y +15), los gobiernos presentan a la comunidad internacional un informe oficial sobre las acciones desarrolladas a favor de los derechos de las mujeres en áreas como salud, educación, empleo, acceso a tierra, participación en la toma de decisiones, prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras. Asimismo, las redes internacionales de mujeres/feministas presentan informes alternativos para llamar la atención sobre los aspectos problemáticos desatendidos por los Estados.

En marzo del presente año se realizó la 54 sesión de la CSW en Nueva York para evaluar los progresos de la PAM. El actual gobierno de Nicaragua no mostró ninguna apertura para dar a conocer el informe oficial que presentó durante la sesión; la Ministra de Gobernación como jefa de la delegación oficial sobrevaloró lo que consideran avances significativos de su gobierno en materia de igualdad y omitió toda referencia a las limitaciones y retrocesos que enfrentamos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Las redes y articulaciones feministas elaboramos informes alternativos para dar a conocer nuestras preocupaciones en torno a las acciones de los Estados. En el caso de Nicaragua, la Red de Mujeres contra la Violencia y el Movimiento Feminista elaboramos un balance alternativo centrado en la situación de violencia contra las mujeres; los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la penalización del aborto terapéutico; la participación de las mujeres en la toma de decisiones; y la situación de los mecanismos gubernamentales para promover los derechos de las mujeres con base a la Plataforma.

Este balance tiene como propósito hacer visibles las necesidades y demandas ciudadanas de miles de mujeres que por ser tales, viven en condiciones de pobreza, sufren violencia, no cuentan con las condiciones necesarias para ejercer el derecho a decidir sobre sus cuerpos, y son excluidas de la toma de decisiones respecto del tipo de políticas públicas necesarias para reducir y erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres.



## II. DISTRIBUCION DEL PODER Y TOMA DE DECISIONES



El Estado en su conjunto está partidarizado, lo cual significa que los poderes del Estado están bajo el control de los dos partidos hegemónicos. La selección de cargos de dirección en el Estado está determinada por intereses partidarias más que por criterios de idoneidad.

En relación a la participación de las mujeres, el actual gobierno si bien en su campaña electoral se comprometió a garantizar paridad de mujeres y hombres y en su gabinete, actualmente de un total de 14 ministerios, sólo el 29% está dirigido por mujeres (ambiente y recursos naturales, familia, trabajo y gobernación). Así mismo la Policía Nacional desde el año 2005, está dirigida por una mujer.

En el Poder Legislativo, de un total de 92 diputaciones, 17 son mujeres, representando un 18.47%. De éstas una es afrodescendiente y dos jóvenes. Ninguna de las diputadas pertenece a los pueblos indígenas.

En el mismo sentido la labor de la Asamblea Nacional se organiza a través de 15 comisiones de trabajo de las cuales solo tres son dirigidas por mujeres (Comisión de Relaciones Exteriores, Comisión de Probidad y Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia).

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 12 magistraturas, cinco de las cuales son ejercidas por mujeres. Hay presencia de mujeres afrodescendientes e indígenas en los tribunales de apelación y juzgados locales. Cuentan con una comisión de género creada en el 2004.



En el Consejo Supremo Electoral las nueve magistraturas están ejercidas por hombres a excepción de una magistrada con cargo de suplente. No existe política de género dentro de la institución.

En los gobiernos locales las mujeres en puestos de alcaldesas pasaron del 29% en el año 2004 a 19% en el año 2008. La mayoría de alcaldesas en el actual periodo están al frente de municipios con los mayores indicadores de pobreza.

En relación a la participación de las mujeres en los partidos políticos, los cuatro partidos con representación parlamentaria han establecido cuotas dentro de sus estatutos que oscilan entre el 30 y 40%. Sin embargo, la tendencia predominante en los partidos más grandes es a ubicar a las mujeres en posiciones subalternas.

En el caso de las alianzas partidarias en el más reciente de elecciones nacionales (2006), las mujeres candidatas fueron conminadas por sus dirigencias a ceder sus posiciones a partidos aliados.

En general, los partidos políticos no cuentan con programas y acciones afirmativas encaminadas a promover los derechos y la participación de poblaciones afrodescendientes e indígenas.

La participación de las mujeres en los gremios empresariales sigue siendo débil. Las cámaras empresariales que integran el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), solo tienen a dos mujeres al frente de las cámaras de turismo e industria.

En relación a la participación de las organizaciones de mujeres en la definición de políticas públicas, a pesar de la existencia de un amplio número de organizaciones y redes de mujeres se evidencia una marcada tendencia de exclusión por parte de actual gobierno de Nicaragua. En tal sentido, durante los últimos tres años las organizaciones feministas hemos enfrentado una férrea campaña de desprestigio, persecución y hostilidad por parte del poder ejecutivo.

En el mismo sentido, advertimos una clara animadversión por parte de funcionarios públicos a establecer cualquier tipo de coordinación con las organizaciones de mujeres; por el contrario la tendencia generalizada es a negarnos información y excluirnos de la toma de decisiones en materia de políticas públicas tanto a nivel nacional como local.

Algunas voces críticas de mujeres líderes que han jugado roles protagónicos en la denuncia a violaciones a derechos humanos por parte del Estado Nicaragüense, han sido objeto de obscenas campañas de desprestigio.

Por otro lado, se reconoce cierta apertura del gobierno en la interlocución con algunas organizaciones de mujeres que priorizan reivindicaciones de tipo económico. No existen evidencias de que este diálogo esté logrando incidir efectivamente en las políticas públicas.



### III. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



#### **Acción del Estado**

El Estado de Nicaragua ha incorporado en la legislación el delito de violencia intrafamiliar; sin embargo hace falta una ley específica que contemple la violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones, incluyendo el femicidio y/o feminicidios.

Así mismo, ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Para”, Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995, +5+10). Está pendiente que el gobierno de Nicaragua firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Cedaw.

La Constitución Política de la República en sus artículos 4 y 27 establecen la igualdad entre hombres y mujeres. Además en el año 2008 fue aprobada la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, la cual fue duramente criticada porque en su proceso de formulación y aprobación privaron las conveniencias de los partidos políticos mayoritarios quienes favorecieron la injerencia de la jerarquía católica y excluyeron a las organizaciones de mujeres/feministas.

El nuevo Código Penal tipifica delitos de violencia contra las mujeres, incluyendo el abuso sexual, la trata de personas, la violencia física y la violencia psicológica.

Por otro lado en el año 2007, se aprobó la Ley de Responsabilidad Paterna y Materna sin embargo su aplicación se ve limitada por la falta de habilitación y acceso gratuito de las pruebas de ADN.



El gobierno de Nicaragua, formuló un Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual (2001 – 2006) y Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (2003 – 2008). Sin embargo, dichos planes no cuentan con mecanismos claros de aplicación ni con los recursos necesarios. Actualmente desconocemos qué tipo de actuaciones desarrolla el gobierno en materia de políticas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Algunas instituciones del poder ejecutivo y judicial cuentan con instrumentos específicos para mejorar su actuación en el ámbito de la violencia contra las mujeres. En tal sentido el Ministerio de Salud cuenta con el Protocolo de normas de atención y procedimiento para la violencia intrafamiliar, el sistema de justicia cuenta con un Protocolo de Actuación en agresiones sexuales y violencia intrafamiliar; la Jefatura de la Policía Nacional cuenta con la disposición No. 022-2008 para la aplicación de medidas específicas en relación a denuncias por hechos de violencia.

El Ministerio Público creó una unidad especializada de delitos contra la violencia de género en el año 2007. Sin embargo, la misma no cuenta con el estatus necesario para incidir de manera efectiva en el quehacer institucional.

Otro avance es la creación y ampliación de las comisarías de la mujer en la Policía Nacional (32 en total). Sin embargo, a partir del 2004, de manera unilateral se suspendieron los mecanismos de coordinación con otras instituciones del Estado que forman parte de la ruta crítica así como, con organizaciones de mujeres que han jugado un papel relevante en la prevención de la violencia y acompañamiento de las víctimas.

Con el nuevo gobierno y contrario a su mandato, las Comisarías de la Mujer han tomado la decisión de incluir dentro de su quehacer la atención a hombres agresores, utilizando para ellos el mismo personal y los mismos locales en donde se atiende a las víctimas.

La ausencia de un sistema único de información sobre violencia contra las mujeres y la poca confiabilidad de los datos que registran las instituciones del Estado, no permite tener una perspectiva real de la gravedad de la violencia contra las mujeres y limita la planificación de acciones estatales con un impacto sostenido en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

## **Situación de la violencia contra las mujeres**

El informe ENDESA<sup>1</sup> (2006/07) revela que la violencia contra la Mujer en Nicaragua, es una epidemia que se mantiene intacta. En tal sentido señala que el 48 por ciento de las mujeres casadas o unidas reportó que alguna vez había recibido maltratos verbales o psicológicos, el 27 por ciento violencia física, y el 13 por ciento violencia sexual por parte de alguna pareja o ex-pareja. En total, una de cada tres mujeres indica que han experimentado violencia física o sexual en su vida (29%).

1. Encuesta de Demografía y Salud.



La Comisaría de la Mujer en el 2008, reportó haber recepcionado 28,444 casos. De éstos 24,647 fueron sobre delitos de violencia intrafamiliar (violencia física, psicológica y patrimonial), registrando un incremento del 30% con relación al año anterior. De Enero a Septiembre del 2009, se atendieron un total de 108,005 personas, registrando un incremento del 60% (40,634 más) en relación al período homólogo 2008. De las 23,442 denuncias interpuestas en este periodo, los delitos sexuales representan el 12% del total (3,033), con un incremento del 6% (161) en comparación con el período homólogo 2008, sobresaliendo los delitos de violación (24%) y abuso sexual, (19%).

Por otro lado, el Mapeo de las Comisarías de la Mujer y la Niñez en Nicaragua, realizado por PATH (2008), muestra que del total de atenciones realizadas por las Comisarías, durante el 2007 (91,536 atenciones), solo el 8% fueron remitidas al sistema judicial y el 7.7% al Ministerio Público, por lo que sólo el 15.7% llegó a acceder a la administración de justicia.

Según el informe anual del CENIDH (2008), 36.08% de las denuncias interpuestas en las comisarías sobre violencia de género y remitidos al Ministerio Público, fueron calificadas como faltas, lo cual, significa que no se ejerció la acción penal por parte de esta Institución del Estado, quedando así una cantidad importante de estos delitos en la impunidad.

Un monitoreo realizado por el Grupo Venancia en un municipio de Matagalpa, revela que la mayoría de las denuncias que reporta la Comisaría de la Mujer, terminan en mediaciones y/o cierres administrativos incluyendo abusos sexuales de niñas.

La investigación realizada en el 2008 por la Red de Mujeres contra la Violencia, señala en sus conclusiones que “la totalidad de los actos de violencia contra las mujeres han quedado en la impunidad, perpetuando con ello la aceptación social de este fenómeno” y que ello “genera inseguridad a las mujeres, lo que contribuye a reforzar las condiciones para reproducirlas”. En el mismo sentido, el Diagnóstico de Violencia Intrafamiliar y Sexual realizado por la Comisaría Nacional de la Mujer (2009), menciona que el acceso a la justicia por parte de las mujeres no es efectivo.

Otro de los graves problemas identificados son los femicidios y/o feminicidios, definidos como “asesinatos misóginos de mujeres cometidos por hombres<sup>2</sup>”, ha acumulado en Nicaragua, en los últimos 4 años la cifra de 319 mujeres asesinadas<sup>3</sup>.

Según la Red de Mujeres contra la Violencia en el año 2009, se registraron 79 mujeres, niñas, adolescentes y ancianas asesinadas, en donde la negligencia, la falta de capacidad técnica, y recursos destinados para la investigación, son insuficientes.

A pesar de la existencia de una ley que regula el uso de armas y de la disposición 022-2008 de la Policía Nacional que autoriza el decomiso de armas a hombres agresores, más de la tercera parte de los femicidios, fueron cometidos con armas de fuego (36%)<sup>4</sup>.

2. Jill Radford, *Femicide the politics of woman killing* Diana E. H. Russell, Jill Radford (1992: xi)

3. Según monitoreo que lleva la Red de Mujeres contra la Violencia, Nicaragua.

4. Idem



Una limitación jurídica-legal para sancionar los femicidio y/o feminicidios, es que los mismos están contenidos en los delitos de homicidio, parricidio, homicidio imprudente y asesinato; lo cual ha impedido clasificar y cuantificar los crímenes de odio contra las mujeres.

### **Mediación ¿un recurso para proteger a las víctimas o a los agresores?**

La mediación está establecida en el nuevo Código Penal, para resolver de manera expedita faltas de diversa índole. De ninguna manera pueden ser utilizadas frente a delitos que atentan contra la vida y la integridad de las personas.

Por diversas investigaciones realizadas en los últimos cuatro años incluyendo un estudio financiado por la Cooperación Española (2006), señala la utilización arbitraria por parte de algunos jueces del recurso de la mediación en casos de lesiones, violaciones y abusos sexuales, lo cual representa una flagrante violación a los derechos de las víctimas.

## **IV. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**



### **Estado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres**

En Nicaragua las mujeres entre 15-49 años representan el 26% del total de la población nacional. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada día una mujer enfrenta un embarazo ectópico, cada dos días un embarazo molar, y un embarazo interferido por el cáncer.<sup>5</sup> El 48% de las mujeres adultas jóvenes dieron a luz antes de los 20 años y el 45% de los nacimientos recientes de mujeres adolescentes fue no planeado. La tasa de fecundidad en mujeres adolescentes es la más alta en Centroamérica: 119 nacimientos por cada 1,000 mujeres entre 15 y 19 años.<sup>6</sup>

5. Derogación del aborto terapéutico en Nicaragua; Impacto en la Salud. OMS Nicaragua.

6. Datos sobre la salud sexual y reproductiva de la juventud nicaragüense, Instituto Guttmacher, 2008.



Datos oficiales del Ministerio de Salud sobre mortalidad materna (MM) indican que durante los últimos cinco años hay más de cien muertes maternas por año. (119 mujeres fallecidas en el 2003; 125 en el 2004; 119 en el 2005; y 115 en el 2007, DGSI/AIM-MINSA). Para el año 2006, en que fue derogada la figura del aborto terapéutico en Nicaragua, los datos oscilan entre 92<sup>7</sup> y 119<sup>8</sup> muertes maternas. Las estadísticas para este año presentan mayores discrepancias entre las fuentes. Del total de mujeres fallecidas por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio en el 2007, ochenta y siete dejaron en orfandad a 305 niños y niñas.<sup>9</sup>

En el año 2006, el 90% de las muertes maternas se dieron en adolescentes y ocurrieron por causas obstétricas directamente relacionadas con el síndrome hipertensión gestacional y hemorragias (ENSSR). Si bien en el 2007 el gobierno afirma haber reducido la MM en este grupo etario, se ha incrementado el número de suicidios en algunas regiones del país, un problema poco analizado en su relación con la violencia sexual, la violencia en la pareja y los embarazos no deseados. (87% de las mujeres sexualmente activas de 15-24 años NO desea tener un hijo o hija en los próximos dos años, independiente de su estado marital)<sup>10</sup>.

De acuerdo con datos del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) a mayo del 2009 la mortalidad materna se incrementó en un 20% (33 mujeres) en relación al 2007. Del 100% de muertes maternas el 20% corresponde a mujeres adolescentes. Entre los departamentos con mayor incidencia se destacan las regiones del atlántico norte -en donde se concentran las poblaciones indígenas y afrodescendientes- y Managua, la capital del país.

Por otro lado, según la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (ENSSR) Nicaragua es el país de Latinoamérica con más prevalencia del Virus de Papiloma Humano (VPH) y de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en mujeres. Entre los años 2000 al 2004, los mayores niveles de incidencia corresponden a las personas en las edades comprendidas entre 15 y 24 años; las mujeres tienen una mayor afectación de gonorrea, condiloma y sífilis.

El patrón antes indicado coincide plenamente con la afectación del VIH en mujeres jóvenes. En los años recientes se observa la tendencia hacia la feminización de la epidemia con una relación hombre – mujer de 2.3 a 1 en el 2007; sin embargo, en el grupo de adolescentes esta relación es de 1-1.

Aunque la epidemia afecta principalmente a personas en las edades comprendidas entre 20 y 34 años (59%) la misma se está desplazando rápidamente hacia las adolescentes; el grupo de edad de 0-14 representa el 5% de nuevas infecciones en el 2007. El principal medio de transmisión del VIH son los contactos sexuales (94%); principalmente de tipo heterosexual (78%).

---

7. Tasa de mortalidad materna según informe SILAIS NICARAGUA. BVS, Biblioteca Virtual en Salud

8. La Muerte Materna en Nicaragua, La vida de cada Mujer cuenta. IPAS. 2008.

9. Ídem.

10. Datos sobre la salud sexual y reproductiva de la juventud nicaragüense, Instituto Guttmacher, 2008 y ENDESA Nicaragua, 2001.



## Penalización del aborto terapéutico y su impacto en la vida de las mujeres pobres

Durante la campaña electoral para elegir nuevas autoridades nacionales (2005-2006) la jerarquía católica presionó de forma directa a los candidatos y diputados (as) de la Asamblea Nacional para concretar el viejo proyecto de penalización del aborto terapéutico. La mayoría de candidatos se pronuncian en contra de toda forma de aborto incluyendo el terapéutico y finalmente en octubre del 2006, la Asamblea deroga el artículo 165 del viejo Código Penal que reconoce el Aborto Terapéutico como una excepción de la penalización del aborto.

A inicios del 2007 la Asamblea Nacional concluye la aprobación de un nuevo Código Penal en el cual incluye tres artículos que penalizan el aborto en todas sus formas, incluyendo el aborto terapéutico: Código Penal, Capítulo II, artículos 143, 144 y 154.

Ello a pesar que desde el año 2001 la Asociación de Ginecología y Obstetricia de Nicaragua realizó una consulta con 198 médicos y médicas gineco-obstetras de un total de 218 registrados en el Ministerio de Salud. Del total de profesionales consultados, el 95% estuvo de acuerdo con que *“se debe mantener la figura del aborto terapéutico en la legislación”*.

Diversas organizaciones de la sociedad civil realizaron ingentes esfuerzos para que la Asamblea Nacional se abstuviera de cometer un acto violatorio a la Constitución Política de la República. Para ello conformó una amplia red nacional e internacional que se ocupó de brindar información pertinente a las y los legisladores, realizó una amplia campaña de sensibilización e información a la opinión pública y alentó la intervención de la comunidad internacional en la defensa del aborto terapéutico. Este movimiento civil condujo además a interponer tres recursos por inconstitucionalidad en la derogación de la figura del aborto terapéutico.<sup>11</sup>

Se destaca por la relevancia de sus aportes éticos, médicos y jurídicos la participación beligerante de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Nicaragua; la Asociación de Médicos Generales y Enfermeras, organismos de derechos humanos nacionales e internacionales tales como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Amnistía Internacional y Human Rights Watch.<sup>12</sup>



11. Los médicos debemos decidir responsablemente. Oscar Flores, ginecólogo.

12. Por Sobre sus cadáveres: derogación de acceso a la atención obstétrica (...), Human Rights Watch, 2007.



Como resultado de esta labor, las representaciones oficiales de los gobiernos de la Unión Europea se pronunciaron claramente a favor de mantener en la legislación la excepción del aborto terapéutico, así como diversos organismos de Naciones Unidas directamente vinculados con la promoción de la salud sexual y reproductiva.

A pesar del amplio consenso alcanzado a favor del aborto terapéutico, el 13 de noviembre del 2007 la Asamblea Nacional aprobó un nuevo Código Penal que sanciona el aborto bajo toda circunstancia incluyendo el terapéutico. En su artículo 143 estipula “que toda mujer que consienta practicarse un aborto recibe una penalización de 1 a 3 años de prisión y el médico que lo practique recibe de 2 a 5 años de inhabilitación médica”. Por su parte el actual presidente de la república ratificó dicha penalización.

Desde la penalización del aborto terapéutico hasta la actualidad, diversas organizaciones y coaliciones de la sociedad civil han interpuesto al menos tres recursos por inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), además de múltiples Amicus Curiae que aportan una sólida argumentación para la restitución del aborto terapéutico.

Sin embargo, todos los esfuerzos realizados han sido vanos, ya que este poder del Estado está controlado por el presidente de la república y los dos partidos hegemónicos en el poder legislativo, a saber, el Frente Sandinista de Liberación Nacional y el Partido Liberal Constitucionalista.

Mientras tanto diversas organizaciones feministas han denunciado la inercia a que se han visto obligados los y las médicas del sistema público de salud en la atención a mujeres que requieren de un aborto terapéutico. De acuerdo con la investigación realizada por IPAS, de las 28 muertes clasificadas como obstétricas indirectas 13 mujeres habrían podido salvar sus vidas con la realización oportuna de un aborto terapéutico.

### **Situación de la Educación Sexual en la Enseñanza Pública**

El debate sobre el aborto terapéutico en el 2003 convertido por la jerarquía católica en una “preocupación” frente al supuesto peligro de despenalización del aborto, coincide con la publicación del Manual “Educación para la Vida”, una guía para docentes sobre sexualidad, que contempla entre otros temas: comunicación en la familia; cambios en la pubertad y adolescencia, paternidad y maternidad responsables, infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA; prevención de la violencia y el abuso sexual. El mismo fue elaborado por un equipo interinstitucional conformado por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

El manual fue duramente criticado por la Asociación Nicaragüense Provida, grupo emblemático del fundamentalismo religioso en el país, la jerarquía de la iglesia católica y la Alianza Evangélica Nicaragüense; quienes además de acusar a UNFPA de promover relaciones sexuales tempranas y el aborto, ejercieron una fuerte presión para que el gobierno no incluyera dicha guía en la currícula educativa para los niveles de enseñanza básica y secundaria.

13. Padilla K, Blandón M, 2008, Muerte Materna y Aborto Terapéutico. Violación de Derechos. Managua, Ipas Centroamérica.



A pesar de que el titular de la cartera de educación reconoció públicamente la necesidad de impartir educación sexual “porque una cantidad de jóvenes en Nicaragua por falta de educación quedan embarazadas y terminan con sus vidas”; el presidente de la república ordenó la revisión inmediata del manual para que el mismo fuera el “reflejo de las costumbres, filosofía de la vida y naturaleza cristiana, principios éticos y morales que se deben impulsar en la juventud”.<sup>14</sup>

En tal sentido, el gobierno orientó la conformación de un nuevo equipo de trabajo incluyendo a un representante de la curia arzobispal de la iglesia católica, excluyendo la representación del UNFPA al menos para la redacción de los primeros siete capítulos de la segunda versión de la guía. Posteriormente les permitieron participar en la elaboración de los capítulos finales, siempre y cuando se abstuvieran de comentar los primeros con ánimos de modificación.

En septiembre del 2006 el entonces llamado Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) publica el documento “Educación para la Vida: Guía de Educación del Afecto y la Sexualidad”, que plantea como propósitos explícitos: “incentivar los cambios profundos de valores cívicos, actitudes morales, competencias cognitivas y afectivas, que estimulen el desarrollo personal y la integración social de los jóvenes y así evitar riesgos de inadaptación, la transmisión del VIH/SIDA, embarazos precoces y violencia sexual, fortaleciendo la autoestima y promoviendo la convivencia con los demás”.

La guía fue circulada a través del internet con el pedido de enviar aportes únicamente por esta vía. Diversas organizaciones del movimiento feminista de Nicaragua luego de hacer un exhaustivo análisis del documento hicieron llegar sus principales críticas pero ninguna de ellas fue reconocida como válida.

Entre los principales planteamientos críticos hechos por organizaciones feministas se destacan la promoción de la abstinencia como el único método seguro de prevenir embarazos e ITS, la reafirmación de la familia nuclear como el modelo universal al que todas las personas deben aspirar, el abordaje de la homosexualidad como una debilidad y/o enfermedad, las referencias al aborto como una ofensa a Dios, la masturbación como una posible patología mental, entre otras.

Actualmente aún cuando la nueva currícula educativa para la enseñanza básica y media considera como ejes transversales la educación de la sexualidad para la prevención de las ITS y el VIH/SIDA, la educación para la salud y la sanidad y la educación para la equidad de género y diversidad; y la actual Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva considera que “la ausencia de un programa de educación sexual en el sector salud y de educación formal, contribuye a que prevalezca la influencia de valores y actitudes sesgadas por conceptos derivados de juicios morales y religiosos”<sup>15</sup>; existen esfuerzos dispersos y confusos que evidentemente no responden a una política institucional del Ministerio de Educación y Deportes (MINED).

14. El Nuevo Diario, 02/09/03

15. Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, p. 16; 2ª. Edición; Managua, agosto 2008.



El documento Educación de la Sexualidad desde la Consejería Escolar con fecha Noviembre-Diciembre 2008, menciona que “En el año 2008 en el marco del proyecto “Educación de la Sexualidad y Promoción de la Salud”, el Ministerio de Educación en el proceso de inserción de la educación de la sexualidad en la escuela, se propuso realizar una consultoría que integre las mejores partes de la Guía de educación de la sexualidad y la Guía del afecto y de la sexualidad en base a la consulta que se realizó en el 2006 y la que se realizará en el 2008”. Asimismo, afirma que la educación de la sexualidad busca desarrollar las competencias para aprender a ser, a convivir, a ejercer los deberes y los derechos.

Dicho documento le confiere a la Consejería Escolar una función de apoyo al proceso de transformación curricular del MINED, y ante el avance de la pandemia del VIH/SIDA, el Departamento de Consejería Escolar se propone una estrategia de prevención articulada con el Ministerio de Salud cuyo objetivo general es: “Promover estrategias de prevención institucionales dirigidas hacia la población en general con especial atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo nacional, que conlleve a cambio de actitudes, hacia prácticas de estilos de vida saludables con énfasis en el VIH/SIDA y con un enfoque de derechos humanos”.

Las definiciones antes descritas no se corresponden con los programas y proyectos de los ministerios de salud y educación, toda vez que los esfuerzos son dispersos y más bien con una proyección local en ciertos municipios del país en donde se han logrado realizar acciones conjuntas con alcaldías y organizaciones juveniles, que en todo caso tienen un limitado alcance.

Los limitados esfuerzos de formación a docentes en materia de sexualidad y reproducción incluyen únicamente a integrantes de la Red de Consejería. Es decir, no se están invirtiendo esfuerzos para que el universo de docentes del ámbito de las ciencias sociales cuente con los conocimientos y herramientas metodológicas necesarias para impartir educación sexual en los niveles de enseñanza básica y media.

Si bien a nivel nacional existen 21 Unidades de Consejería Escolar (UCE) ubicadas en las cabeceras departamentales, la mayoría de éstas no cuentan con el personal calificado ni suficiente, así como, con recursos apropiados para funcionar. Las UCE trabajan en coordinación con la Red de Consejería con presencia en aproximadamente el 20% de las escuelas; sin embargo una de sus principales limitaciones es que las consejeras (en su mayoría son mujeres) deben aportar “tiempo libre” para ejercer la función de consejería.

Otra deficiencia que presenta el MINED es que los materiales utilizados por las Unidades de Consejería Escolar (UCE) y la Red de Consejería son parciales y están prioritariamente orientados a la prevención de ITS y VIH, como consecuencia de la ausencia de un programa integrado de educación sexual.



Se conoce por fuentes extraoficiales que existe una tercera versión de la guía básica de educación sexual para docentes, la cual todavía no ha sido aprobada por las autoridades superiores del MINED. Dados los altos grados de secretismo con que trabajan las instituciones del Estado, no fue posible tener acceso a dicho documento.

Las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos desconocen el enfoque y contenidos de la “educación sexual” promovida actualmente en los colegios públicos, toda vez que las instituciones del Ministerio de Educación como parte de la política del actual gobierno, rechaza cualquier tipo de incidencia por parte de las organizaciones no partidarias.

Los sistemas jurídicos democráticos se han estructurado sobre la base de dos principios fundamentales, a saber, la igualdad y la libertad, condiciones imprescindibles para el ejercicio pleno y efectivo de la ciudadanía. Las mujeres en tanto ciudadanas, tienen soberanía sobre sus cuerpos y bajo ningún argumento estarían obligadas a renunciar a tales derechos.

La educación sexual pertinente y oportuna, así como la libertad de elegir sobre la maternidad/paternidad y la protección del proceso reproductivo están reconocidos como derechos en un conjunto de convenios internacionales, así como en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la que en sus artículos 58, 116 y 124 señalan respectivamente:

Arto. 58 Los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura.

Arto. 116 La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad; y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad.

Arto. 124 La educación en Nicaragua es laica. El Estado reconoce el derecho de los centros privados dedicados a la enseñanza y que sean de orientación religiosa, a impartir religión como materia extracurricular.



## V. MECANISMOS NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

El Estado de Nicaragua cuenta con mecanismos nacionales y sectoriales de reciente creación y con una nula capacidad de incidencia en la formulación e implementación de políticas públicas con enfoque de igualdad de derechos y oportunidades.

El Instituto Nicaragüense de la Mujer<sup>16</sup> creado a inicios de la década de los noventa, no ha logrado constituirse en actor beligerante del proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

En tal sentido, es justo afirmar que el Estado de Nicaragua no cuenta con un mecanismo que asegure el seguimiento a los acuerdos internacionales para el adelanto de las mujeres.

Con el nuevo gobierno el Instituto Nicaragüense de la Mujer, ha cambiado su rol como responsable del enfoque de igualdad de derechos y oportunidades en las políticas públicas, convirtiéndose en un mero ejecutor de proyectos de corto alcance y con una perspectiva familista que no asegura un abordaje claro a los intereses estratégicos de las mujeres. Por otro lado los mecanismos de interlocución entre el INIM y las organizaciones de mujeres se han desactivado, prevaleciendo una total negativa de esta institución a brindar información y coordinar acciones con organizaciones que no forman parte de las estructuras del partido de gobierno.

El INIM ha reducido al máximo su participación en las conferencias convocadas por las NUU para evaluar el papel de los gobiernos en el cumplimiento de convenciones y conferencias internacionales para el adelanto de las mujeres, por lo cual no existe ninguna garantía de que el actual gobierno asuma con responsabilidad las recomendaciones emitidas por la ONU en temas de alta sensibilidad para la vida de las mujeres. Tal es el caso de las 101 recomendaciones presentadas en el Examen Periódico Universal, realizado en febrero del presente año.



16. Sin rango ministerial, lo que dificulta el alcance de su actuación de recursos y autonomía.



## Conclusiones Generales

---

Aún cuando la Constitución de la República de Nicaragua, en su Arto 14, estipula que “El Estado no tiene religión oficial” y en su Arto. 124 expresa que “La educación en Nicaragua es laica. El Estado reconoce el derecho de los centros privados dedicados a la enseñanza y que sean de orientación religiosa, a impartir religión como materia extracurricular”, históricamente las políticas públicas de educación que desarrolla el Estado nicaragüense han estado influenciadas por ideas conservadoras –principalmente ligadas a expresiones e ideas religiosas- acerca del género, la sexualidad y la reproducción. Es así que la influencia de la jerarquía católica en políticas de población, salud y educación principalmente, constituye una de las más graves evidencias de violación al carácter laico del Estado y desde inicios de la década de los noventa, y de facto, la jerarquía católica ha ejercido su “poder de veto” en asuntos relacionados con la educación sexual, la promoción de métodos anticonceptivos y la reglamentación del aborto terapéutico, esta última una figura que había sido establecida como excepción en la legislación penal desde inicios de la república.

Esta injerencia también se ha puesto de manifiesto durante la realización de las conferencias internacionales promovidas por las Naciones Unidas, en particular la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) y la Convención Iberoamericana de los derechos de las y los Jóvenes -incluyendo sus posteriores procesos de revisión. En diversas ocasiones, los gobiernos de Nicaragua, además de incluir en las delegaciones oficiales a representantes de grupos conservadores que se oponen a los consensos alcanzados por la comunidad internacional, también se han sumado activamente a las “objeciones” planteadas por el Vaticano y sus aliados.

Los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia son entre otras: la parcialización de la justicia, el tráfico de influencia, el nepotismo, abusos de principios del código penal y la negociación de la pena con el acusado. La prolongación de los procesos judiciales por la reprogramación de las audiencias y juicios provoca en las mujeres desgaste emocional y económico, desmotivándolas de seguir en el proceso. También limita el acceso a la justicia el enfoque familista de funcionarios del Estado, ya que estos promueven mediaciones entre víctimas y agresores “en aras de la unidad familiar” limitando el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

La poca y débil presencia de las mujeres en la toma de decisiones en los diferentes poderes del Estado limitan la capacidad de transformar la cultura política patriarcal, así como el enfoque de las políticas públicas.

La ausencia de un mecanismo nacional que vele por la formulación e implementación de políticas públicas para la igualdad de derechos y oportunidades constituye un obstáculo para articular los acuerdos internacionales con el conjunto de políticas públicas.



Los esfuerzos realizados por una amplia red de mujeres/feministas en todo el territorio nacional chocan recurrentemente con la corrupción, el autoritarismo, el centralismo y la falta de voluntad política de los gobiernos para desarrollar estrategias encaminadas a reducir la pobreza y fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Tanto la negación de la educación sexual en la enseñanza pública como la penalización del aborto terapéutico, devienen obstáculos que impiden el disfrute de un conjunto de derechos individuales en ámbito de la sexualidad y la reproducción.

La educación sexual resulta imprescindible para la prevención de embarazos no deseados, contribuye a la prevención y rechazo de la violencia impuesta; previene el abuso sexual infantil y las formas de explotación sexual comercial, previene las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA, educa para ejercer una paternidad y maternidad responsables, y coadyuva a una mejor calidad de vida de las personas.

Las leyes que prohíben el aborto, incluyendo el terapéutico, afectan de manera drástica a las mujeres pobres y marginadas, puesto que ellas son las que deben recurrir a los centros públicos de salud al carecer de recursos que les permita actuar de acuerdo con sus necesidades.

La penalización del aborto terapéutico supone la anulación de los derechos fundamentales de las mujeres. Construye la idea irracional de la existencia independiente de un embrión respecto de la vida de una mujer. Exige a las mujeres embarazadas la aceptación de una especie de inmolación frente a la posibilidad de procrear un nuevo ser humano. El Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Civiles y Políticos, el Comité de la CEDAW y el Comité contra la Tortura de la ONU han expresado de forma contundente su preocupación por el impacto que la penalización del aborto terapéutico tiene sobre la vida de las mujeres y solicitado el gobierno de Nicaragua que el mismo sea restituido en su legislación.

El Estado de Nicaragua afirma la existencia de un régimen democrático, lo que entre otros elementos supone el respeto a la ley; por ello está obligado a asegurar el irrestricto respeto al carácter laico del Estado, revertir la penalización del aborto terapéutico y consensuar con la sociedad civil una estrategia de salud y educación que responda a las necesidades de hombres y mujeres para el ejercicio de una sexualidad placentera, responsable, libre de toda forma de discriminación.

Nicaragua, marzo del 2010.





movimiento feminista de nicaragua